vogue á la Junta local de instrucción á fin para que dispongan lo conveniente.

El Sr. Presidente puso en conocimiento de la Corporación, que juntamente con una numerosa comisión de Alcaldes del partido acompañada del Diputado á Cortes Sr. Roja, y del provincial Sr. Jagues, habían visitado al Gobernador con el objeto de recabar su apoyo para la vigilancia de los bosques para impedir los frecuentes incendios que ocurren cada año, á cuya petición accedió el Gobernador, ofreciendo dar las órdenes oportunas á la Guardia civil, é interesar de quien corresponde que asimismo ordene á los mozos de la escuadra, la vigilancia de bosques y mendigos p.ª que estos no mendiguen fuera de sus respectivas poblaciones. El Ayunt.º acordó quedar enterado.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar se levantó la sesión de que certifico:

Francisco Perez Dell — Juan Jagues

Juan Roca — Miguel Tarau

Francisco Roca — Francisco Dell

Federico Roca — Enrique Roca

En el pueblo de Olocau á los veinte y seis de Julio de mil novecientos doce: reunidos en la Casa Consistorial los señores del Ayunt.º anotados al márgen bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Francisco Paradell, se abrió

la sesion ordinaria de este dia, y se dió lectura del acta de la anterior que fué aprobada. Entrando en la órden del dia, dióse lectura de un real decreto prohibiendo la mendicidad y dictando reglas para su ejecucion. Terminada la lectura, el Concejal Don Federico Rus pidió la palabra, y habiendole sido concedida por el Sr. Presidente, dijo, que en su concepto el Real decreto que acababa de leerse no solo debia tener aplicacion á los que imploran la caridad públicamente, si que tambien en cierto modo á los que acuden á determinadas casas en demanda de limosna, como sucede con una señora que viene con frecuencia á este pueblo que lleva el apellido Pal, y que cree que es hermana del médico del mismo apellido, la cual es portadora de una sentencia judicial por la que se condena á este último á satisfacer á su hermana ciertos créditos que no hace efectivos por resultar insolvente, por cuyo motivo se ve reducida á pedir limosna. Debe por consiguiente proponer, que tanto á esta señora como á otras que se hallen en su caso y tengan familia en el pueblo, se las acompañe á casa de sus parientes á fin de que los socorran, y así se evitará tambien la mendicidad bajo este aspecto.

El Sr. Coll corroboró lo manifestado por el Sr. Rus, respecto á la citada tra Pal, quien se le habia presentado várias veces siendo alcalde solicitando una limosna, y que tambien tenia noticia de que se presentaba en otras casas con igual fin, y el Sr. Palau abogó porque se acepte la proposicion del Sr. Rus, que fué aprobada por unanimidad.

El Sr. Coll pidió la palabra para poner en conocimiento de la Corporacion, que habia observado que la valla que existe en la fábrica de aserrar maderas de la Sra Vda de Sporto, frente con la riera seca, y que hay órden de retirar á la línea de los árboles existentes en el margen de la misma,

había sido objeto de una reparación sin dar cumplimiento á dicha órden, por lo que proponía que el Ayuntamiento tomara una determinación sobre el particular, á fin de que no quedasen burladas las disposiciones de la superioridad.

Le contesta el Sr. Ros manifestando que el Ayuntamiento tiene facultades para hacer cumplir dichas disposiciones, y que caso de que la Sra. Sporeto se resista á cumplirlas puede la corporación apercibirla en sus costas, toda vez que obra como delegada de la autoridad superior que las dictó, y que en este sentido debe dirigirse á dicha Sra.

El Sr. Coll propone que antes para una comisión á inspeccionar dicho valla para enterarse de la reparación que se haya hecho en ella, acordándose así, siendo designados para formarla el Sr. Alcalde y los Sres. Coll y Ros.

Dióse cuenta asimismo por el Sr. Coll, que se hallan terminadas para ser entregadas al Ayuntamiento las trapas de hierro para las elevar, quedando el Ayuntamiento enterado.

Seguidamente el concejal Sr. Ros hizo presente á la Corporación, que á fin de elevar á escritura pública el establecimiento enfiteutico que hace al Ayuntamiento Don Juan Jofiguera y Vinardell del terreno en que está emplazado el depósito de aguas, exige dicho establecimiento que el Ayuntamiento acuerde añadir á las condiciones que para dicho establecimiento constan en el acta de la sesión del día veinte y seis de Agosto último, las siguientes:

El Sr. establecimiento podrá edificar sobre el terreno por donde pasen las tuberías de conducción de aguas, á condición de que dicha construcción sea sobre bóveda

que deje espacio suficiente para poder realizar cualquier operación en dichas tuberías, y con la obligación de este fin de conceder siempre el permiso necesario para entrar en el prédio edificado. Y segundo, que el Ayuntamiento constituya en hipoteca como garantía del cumplimiento de este contrato, el mismo terreno establecido."

De conformidad el Ayuntamiento con las precitadas condiciones las aprueba en todas sus partes por unanimidad y las acuerda.

A continuación el propio Sr. Ros manifestó, que se veía precisado á hacerse eco de las muchas quejas que se han provocado y se producen, tanto por vecinos de este pueblo como por pasageros que se detienen en la Estación del Norte, debidas á la conducta incorrecta de los dueños de la cantina de dicha Estación, que motiva escenas reñidas con las buenas costumbres y hasta con la moral, razón por la que son muchos los viageros que se abstienen de entrar en dicha cantina. Que por lo tanto proponía al Ayunt.o que en evitación de lo expresado se transmitan dichas quejas al Sr. Subdirector de la Comp.ª del Norte, para que se sirva adoptar las disposiciones que estime pertinentes al caso, y así se acuerda.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, se levantó la sesión de que certifico=

Francisco Parcadell Francisco Sall

Juan Llopis Juan Sans

Miguel Palau José Roba

Federico Ros

Enrique Rojo